



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las once horas del día diecinueve de noviembre de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento al **Expte. N° 2651/2004 del registro del IPV, caratulado: “S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SRTA. SILVIA AGUILA DNI 28.509.851 PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA D.G.A.A DEL I.P.V L.”**, el cual fuera intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001.-----

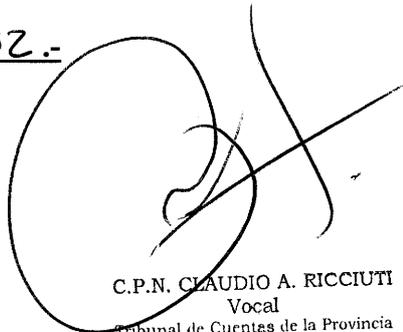
Mediante Acta de Constatación N° 489/04 – I.P.V. –de fecha 14/10/04- el Auditor Fiscal observa: Que no se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 73° Inc 2) de la Constitución Provincial, en cuanto a cumplir con la excepción fundada en razón de especialidad, ya que las tareas a realizar por la persona a contratar son de carácter administrativo, no encontrándose acreditado, además, en los actuados, la especialidad de la contratada. A través de la Nota Letra: D.G.A. N° 328/04, obrante a fs. 28, el Director General de Administración remite las actuaciones para su tratamiento, en respuesta a las observaciones formuladas por el TCP mediante Acta N° 489/ 04.-----

Analizadas las actuaciones, se entiende que los argumentos invocados por el Ente no logran conmovir las observaciones oportunamente formuladas por el Auditor Fiscal en la citada Acta, toda vez que, como en los casos analizados precedentemente, el objeto contratado consiste en la realización de tareas propias y habituales del área, siendo de carácter genérico e impreciso. En efecto, sus servicios consisten en la realización de tareas administrativas, tareas de carácter permanente. -----

Por lo expuesto, corresponde **mantener los reparos** efectuados en el Acta de Constatación N° 489/ 04 – I.P.V. -de fecha 14 de Octubre de 2004-, **disponiendo la remisión de las actuaciones a la Legislatura Provincial,** en cumplimiento de lo establecido por el art. 166 inc. 2) –in fine- de la Constitución Provincial, y arts. 30 y 31 de la Ley Provincial 50.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Víctor Hugo MARTINEZ – VOCAL DE AUDITORIA: CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 582.-



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA